NECESIDAD DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS
GJU-ADQ-FO-03, Versión 2
GESTIÓN JURÍDICA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

RQ 874 28/10/2026

Fecha	27 DE OCTUBRE DE 2026
Unidad Gestora	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Descripción Necesidad	Solicitud al área jurídica para iniciar la estructuración del proceso de contratación de la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE CENTRAL DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**.
Justificación	La ESE Hospital Universitario de Santander requiere contratar una **Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera** para realizar el seguimiento, vigilancia, control y verificación de la ejecución del proyecto denominado **"EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE CENTRAL DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**, considerando la importancia estratégica que representa este sistema para garantizar la continuidad, confiabilidad y adecuado suministro de agua potable requerido para la operación de los diferentes servicios asistenciales, administrativos y de apoyo de la institución. La **Central de Bombeo de Agua Potable** constituye un componente fundamental de la infraestructura hidráulica de la ESE HUS, por cuanto su adecuado funcionamiento permite mantener las condiciones de suministro y presión necesarias para atender las demandas de agua de la edificación hospitalaria. En consecuencia, las obras de adecuación que se desarrollen sobre este sistema requieren de un seguimiento técnico especializado que permita verificar que las actividades sean ejecutadas de conformidad con los diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, procedimientos constructivos, normas aplicables y demás documentos que hacen parte integral del contrato. La necesidad de contar con una interventoría adquiere especial relevancia **en el momento de ejecución de las obras**, debido a que las actividades asociadas a la adecuación de un sistema existente de bombeo implican intervenir infraestructura y equipos que se encuentran relacionados con un servicio esencial para la institución. Por esta razón, cualquier intervención ejecutada sin la debida coordinación, verificación y control podría generar afectaciones sobre la continuidad del servicio, condiciones inadecuadas de operación, deficiencias en el desempeño hidráulico del sistema, daños sobre infraestructura existente, reprocesos, mayores costos o riesgos asociados a la calidad y oportunidad de las obras. Desde el componente técnico, la interventoría permitirá verificar de manera permanente que los procedimientos constructivos, materiales, equipos, accesorios, instalaciones y demás elementos incorporados al proyecto cumplan con las condiciones de calidad, características técnicas y especificaciones establecidas contractualmente. De igual manera, permitirá realizar seguimiento a las cantidades ejecutadas, rendimientos, avances físicos, actividades previstas en el cronograma y correcta articulación entre las diferentes especialidades que puedan intervenir en el proyecto, especialmente aquellas relacionadas con los componentes hidráulicos, mecánicos y eléctricos asociados al sistema de bombeo. Así mismo, será responsabilidad de la interventoría efectuar la revisión y seguimiento de las actividades ejecutadas sobre la infraestructura existente, procurando que las intervenciones se desarrollen bajo criterios técnicos adecuados y que las soluciones implementadas sean compatibles con las condiciones actuales del sistema. Lo anterior resulta necesario para prevenir intervenciones que puedan comprometer el funcionamiento de los equipos, redes, estructuras o instalaciones existentes y para garantizar que las obras entregadas sean funcionales, seguras y acordes con las necesidades operativas de la ESE. La interventoría también permitirá ejercer un control oportuno sobre las eventuales situaciones que puedan presentarse durante la ejecución, tales como inconsistencias entre las condiciones encontradas en campo y la información contenida en los documentos contractuales, necesidad de ajustes técnicos, modificaciones de actividades, mayores o menores cantidades de obra, imprevistos, interferencias con otros sistemas o requerimientos de coordinación. La identificación temprana de estas situaciones permitirá a la Entidad adoptar las decisiones administrativas y técnicas correspondientes, evitando que

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

	las mismas se traduzcan en retrasos, sobrecostos, deficiencias constructivas o afectaciones posteriores al proyecto. En el componente administrativo y contractual, la interventoría será necesaria para realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del contratista de obra, verificando el cumplimiento de los plazos, cronogramas, condiciones de ejecución, personal requerido, presentación de informes, documentación contractual, garantías, permisos, obligaciones de seguridad y demás compromisos establecidos en el contrato y sus documentos integrantes. En materia financiera, la interventoría permitirá verificar que los recursos destinados al proyecto sean utilizados de manera eficiente, transparente y exclusivamente para las actividades contempladas dentro del alcance contractual. Para ello, deberá realizar la revisión de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, soportar la aprobación de actas de pago, efectuar seguimiento al presupuesto, identificar posibles desviaciones y verificar la correspondencia entre el avance físico y el avance financiero del contrato. De igual manera, el acompañamiento de la interventoría permitirá realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los componentes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás obligaciones aplicables al desarrollo de las actividades de obra, procurando que la ejecución se adelante bajo condiciones adecuadas y conforme a la normatividad vigente. Resulta igualmente necesario que exista una instancia técnica independiente que permita a la Entidad contar con información objetiva, verificable y oportuna sobre el estado real de ejecución del proyecto. La interventoría deberá informar a la ESE HUS sobre posibles incumplimientos, riesgos, desviaciones del cronograma, deficiencias técnicas, situaciones que puedan afectar el presupuesto o cualquier circunstancia que pueda comprometer el cumplimiento del objeto contractual, permitiendo adoptar oportunamente las medidas que correspondan. En este sentido, la contratación de la interventoría constituye una medida necesaria para **proteger los intereses técnicos, administrativos, financieros y patrimoniales de la ESE Hospital Universitario de Santander**, así como para garantizar que los recursos públicos destinados a la adecuación de la Central de Bombeo sean ejecutados de manera eficiente y que las obras recibidas cumplan con las condiciones de calidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad requeridas. Por lo anterior, se requiere el acompañamiento permanente de una **Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera** que ejerza el control y vigilancia de las acciones que ejecute el contratista de obra, verificando el cumplimiento integral de las obligaciones adquiridas y de los documentos que hacen parte del contrato, tales como estudios y documentos previos, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma, diseños, planos, contrato y demás documentos aplicables. En particular, la interventoría deberá realizar seguimiento y control sobre: • Los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y contractuales relacionados con el objeto contratado. • La correcta ejecución de las obras de adecuación del sistema existente de bombeo de agua potable. • El cumplimiento de las especificaciones técnicas, diseños, planos, normas y procedimientos constructivos aplicables. • La calidad y conformidad de los materiales, equipos, accesorios y demás elementos suministrados e instalados. • Las cantidades de obra ejecutadas y su correspondencia con las cantidades contratadas. • El cumplimiento del cronograma y de los plazos establecidos contractualmente. • La adecuada utilización y ejecución de los recursos asignados al proyecto. • La revisión y aprobación de las actas de recibo parcial, final y demás documentos relacionados con la ejecución contractual. • La identificación y comunicación oportuna de riesgos, incumplimientos, desviaciones o situaciones que puedan afectar el desarrollo del proyecto.

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

	• La correcta coordinación de las actividades que puedan generar interferencias con la infraestructura y sistemas existentes de la ESE HUS. • El cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y demás requisitos aplicables. • La verificación de las pruebas, puesta en funcionamiento y condiciones de operación de los elementos intervenidos, cuando corresponda. • La correcta entrega y cierre técnico, administrativo y financiero del contrato de obra. Finalmente, la contratación de la interventoría se considera **técnicamente necesaria y oportuna**, toda vez que permitirá que la ejecución de las obras de adecuación de la Central de Bombeo de Agua Potable se adelante bajo un esquema de control especializado, continuo y preventivo, reduciendo la probabilidad de errores, deficiencias constructivas, reprocesos, desviaciones presupuestales y afectaciones a la operación hospitalaria, y garantizando que el resultado final responda a las necesidades reales de la ESE Hospital Universitario de Santander y a las condiciones técnicas requeridas para la adecuada prestación del servicio.
Objeto	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE CENTRAL DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**
Especificaciones Técnicas	. **ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR** El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y cumplirá las demás obligaciones establecidas en este estudio de necesidad y todos los documentos que hagan parte integral del contrato y de la convocatoria. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA que se contrate como producto del presente estudio, realizará la interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica a la ejecución del contrato, derivado de la convocatoria que inicie para la: **"EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE CENTRAL DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**. La Interventoría integral para contratar tendrá el siguiente alcance: TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad de los materiales utilizados en los ítems de construcción ejecutados, y el seguimiento correspondiente a los procesos y procedimientos al sistema constructivo que se aplicará en obra (según los diseños y estudios técnicos y demás documentación entregada, para lo cual deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas y normas de calidad, las técnicas de construcción, los ensayos y pruebas técnicas de laboratorio, instalaciones técnicas y correcto recibo de las obras, de tal forma que garantice su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables. ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la construcción de las obras, desde la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación de este. FINANCIERA: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del contrato objeto de interventoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva del contrato, objeto de esta interventoría e informará a la contratante sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que LA CONTRATANTE

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

solicite; bajo las disposiciones y normas aplicables.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en el presente documento. La actividad de la INTERVENTORIA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, la INTERVENTORIA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

Verificar, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

Controlar, mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación, determinar si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución del contrato se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y legales fijadas y dentro del plazo fijado para su ejecución.

Exigir, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

Prevenir, buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

Absolver, en virtud del principio de mediación resolverán y atenderán todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.

Colaborar, al conformar un equipo que en conjunto deben resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

Solicitar, al CONTRATISTA DE OBRA de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas que no afecten la validez del contrato Solicitar que se impongan sanciones al CONTRATISTA DE OBRA por incumplimiento del contrato o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el contrato, entre otros temas.

El interventor deberá verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con la normatividad técnica vigente, los criterios de calidad exigibles, así como los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, ingeniería de detalle y demás documentación e información que hace parte integral del proyecto con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.

PRODUCTOS A ENTREGA

a) Informes Semanales. En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo.

Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los pliegos, el contratista de obra deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación. Adicional a lo anterior, deberá incluir:

- Indicadores financieros.
- Hitos críticos de la “Curva S” del proyecto.
- Indicadores físicos.
- Situaciones problemáticas.

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

- Plan de acción (en caso de requerirse)
- Actividades desarrolladas durante la semana (técnica, administrativa, etc.).
- Actividades programadas para la siguiente semana.
- Comentarios de la Interventoría.
- Registro fotográfico.
- Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen.

El informe semanal deberá contener el porcentaje (%) de avance programado y el ejecutado durante el periodo, el porcentaje (%) de avance acumulado y los días de atraso o adelanto que presenta el contrato.

b) Informes Mensuales y/o Semanales.

La Interventoría presentará mensualmente y/o semanalmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes y/o semana, el cual refleje adecuadamente el avance de proyecto, índices de gestión mensual y/o semanal y estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo
- Informe técnico
- Acta parcial y balance presupuestal
- Actas de vecindad (cuando aplique).
- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes y/o semana.
- Relación de planos.
- Registros fotográficos.
- Videos o renders del avance del proyecto.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas al igual que el concepto sobre los mismos.
- Calibración y control de equipos
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control topográfico.
- Informe de control pólizas y modificaciones contractuales de los contratos de obra e interventoría
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informes semanales presentados y aprobados
- Informe de seguridad y Salud en el Trabajo.
- Informe de las diferentes especialidades de acuerdo con los profesionales mencionados en el presupuesto (estructural, eléctrico, mecánico, entre otros).
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto
- Relación de correspondencia
- Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Nota: Tanto los informes semanales como los mensuales serán remitidos a la supervisión a cargo para su respectiva revisión y posterior aval.

c) Informe Final.

La Interventoría entregará, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico final del contrato
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Cierre de las actas de vecindad (cuando aplique) del proyecto
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el contratista encargado de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría.
- Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas.
- La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.
- El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra ejecutadas, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto.
- Planos récord original
- Informe final de control topográfico
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informe de seguridad y Salud en el Trabajo.
- Informe de las diferentes especialidades de acuerdo con los profesionales mencionados en el presupuesto (estructural, eléctrico, mecánico, entre otros).
- Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista de obra e interventoría.

MAYORES CANTIDADES DE OBRA

La interventoría deberá revisar y emitir autorización, cuando se requiera ejecutar mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto del Contrato de obra. En este caso el Contratista de obra está obligado a ejecutar estas mayores cantidades, a los mismos precios contenidos en el formato “Oferta Económica”, por lo que la Interventoría debe emitir autorización, con visto bueno de la Supervisión para la ejecución de estas actividades.

En caso de presentarse mayores cantidades de obra, será necesaria la celebración de la adición al Contrato correspondiente, previa verificación y aprobación del Contratante, que exista disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra. En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías.

ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTOS

La interventoría deberá revisar y aprobar, cuando se requiera la ejecución de items no previstos que resulten necesarios para la ejecución del objeto del Contrato de obra, para lo cual el Contratista de Obra deberá informar a la interventoría sobre la necesidad del ítem o actividad no prevista, adjuntando a su vez el correspondiente Análisis de Precio Unitario del ítem no previsto - INP y demás soportes, que deberá ceñirse al valor de los insumos contenido en los análisis de precios unitarios o en la lista de precios de insumos presentados por el contratista para los ítems o actividades contractuales. Una vez la Interventoría revise los documentos que soportan la necesidad de incluir un nuevo ítem o actividad no prevista al proyecto, deberá emitir el respectivo concepto al supervisor.

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

Cuando los ítems No Previstos impliquen el aumento del valor estimado del contrato de obra, antes de ser ejecutadas por el contratista, será necesaria la celebración de la modificación al contrato correspondiente, previa verificación y aprobación por parte de la interventoría y aval de la contratante. En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías.

FORMA DE PAGO

LA CONTRATANTE pagará al interventor el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de INTERVENTORÍA de acuerdo con la siguiente forma de pago:

a) Se pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de interventoría, mediante actas parciales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de obra física y presentación de actas parciales, la aprobación para el pago se encuentra sujeta al aval del supervisor del contrato y LA CONTRATANTE.
b) El diez por ciento (10%) restante del contrato de interventoría, se pagará una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Entrega de los documentos requeridos para la entrega de obras y señalados en los términos de referencia, a la Interventoría y a LA CONTRATANTE.
- Suscripción del acta de liquidación del contrato por todas las partes.
- Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.

NOTA 1: Dada la naturaleza del contrato, el contratista debe tener en cuenta que para aprobar los pagos del contratista de obra y para liquidar los suyos, los suministros de tuberías, accesorios, equipos y demás, solo se pagarán al Contratista, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría, de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto, y la normatividad vigente aplicable para el proyecto.

NOTA 2: Para proceder con el pago a la interventoría, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe encontrarse al día en los informes solicitados y estos deben haber sido aprobados por el supervisor.

NOTA 3: Para efectos de cuantificación del valor del pago por fracción del mes, se conviene en que todos los meses del plazo del contrato serán de treinta (30) días sin consideraciones de lo que indique el calendario.

NOTA 4: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.

NOTA 5: El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor y la supervisión técnica y financiera.

NOTA 6: El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II.

NOTA 7. Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturaciónelectronica@hus.gov.co

PRESUPUESTO

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

	El método para la determinación del valor del contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE y corresponderá a un valor que resulte de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por la INTERVENTORÍA al momento de la presentación de la propuesta económica y considerados necesarios para desarrollar las actividades previstas en los documentos de la convocatoria; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del INTERVENTOR; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría; implementación de protocolos y de elementos de bioseguridad, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato, y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el INTERVENTOR, imprevistos, su utilidad y en general, todos los costos en los que deba incurrir el INTERVENTOR para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, aportes legales y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización. En la metodología del factor multiplicador, se hace una descripción detallada de los diversos componentes del factor multiplicador y se dan pautas para su cuantificación. De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo se determinó un presupuesto en los cuales incluyen costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar. Para efectos de cuantificación del valor del pago por fracción del mes, se conviene en que todos los meses del plazo del contrato serán de treinta (30) días sin consideraciones de lo que indique el calendario. **VER ANEXO A. PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA.** **VER ANEXO B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
Requisitos Técnicos Habilitantes	**EQUIPO DE TRABAJO. (EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA, FORMACIÓN ACADÉMICA)** Para efectos de la ejecución del objeto de la presente contratación, la ESE HUS, ha considerado como una obligación de los proponentes del presente proceso de Contratación, la de asignar al objeto contractual el personal profesional y técnico mínimo relacionado en el siguiente cuadro, según las condiciones de permanencia y dedicación allí establecidas. El proponente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a los mismos, sin embargo, deberá presentar mínimo como requisito de la oferta, el siguiente personal profesional, técnico y administrativo, con las dedicaciones exigidas en estos pliegos, los cuales contemplan las mínimas exigencias profesionales por cada una de las descripciones y adicionalmente garantizar su en la ejecución del contrato el porcentaje de dedicación asignado a cada uno de los profesionales.

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

	Con la oferta se deberán presentar Extracto de hoja de vida, Carta de Compromiso de prestar los servicios profesionales al proponente en caso de ser adjudicado el proceso o certificación de vinculación laboral con el mismo, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Vigencia de la matrícula profesional vigente, además de las certificaciones requeridas para acreditar la experiencia. El CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, so pena de inicio de procedimiento de la aplicación de la cláusula penal de apremio establecida en el contrato por este concepto. Los integrantes del recurso requerido para el desarrollo de la interventoría y las dedicaciones que el contratista debe garantizar de acuerdo con lo estipulado en el presupuesto oficial. **VER ANEXO C. REQUISITOS TÉCNICOS PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.**
Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.** **OBLIGACIONES GENERALES** El CONTRATISTA de INTERVENTORÍA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los pliegos, del estudio de necesidad, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Las obligaciones de la Interventoría están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato objeto de interventoría. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes: 1. Acatar la Constitución, la ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Interventoría y demás normas concordantes y reglamentarias y demás normas relacionadas con la ejecución del objeto contractual 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Cumplir el objeto de la interventoría y realizar seguimiento al contrato de obra, ejecutando y entregando los productos solicitados en la interventoría y realizando seguimiento de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y atendiendo las condiciones técnicas que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido 4. Cumplir con las condiciones técnicas, sociales, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la convocatoria y consignadas en la propuesta 5. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte de la supervisión y suscribir las actas que en desarrollo del mismo sean indispensables para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato 10. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados. 11. Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del contrato.

12. Instalar y disponer del personal necesario para la ejecución del contrato, desde el momento en que el supervisor así lo solicite.
13. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ente territorial. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efectos de dar inicio al proceso por presunto incumplimiento.
14. Mantener un archivo organizado de la Interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, videos, solicitudes, requerimientos, PQRS, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas.
15. Incluir y mantener actualizada la información del cronograma del proyecto, para el monitoreo y seguimiento integral de obras, conforme al contrato, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine.\
16. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
17. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato.
19. Presentar al Supervisor el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
20. Utilizar la información entregada por LA CONTRATANTE estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
21. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
22. Participar a través del representante legal o director del proyecto en los comités de seguimiento. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto. En dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de la convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.
23. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
24. Participar y apoyar a LA CONTRATANTE en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
25. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
26. Colaborar con LA CONTRATANTE en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
27. Utilizar la imagen de LA CONTRATANTE o el FEAB, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
28. Entregar a LA CONTRANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

	de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes. 29. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas. 30. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato. Este informe deberá presentarse con la firma del acta de terminación y en caso de requerirse debe ser complementado o ajustado entregando un informe definitivo con el acta de recibo a satisfacción. 31. Atender oportunamente los requerimientos que realice la contratante o los organismos de control con ocasión a las actividades ejecutadas y en razón a la ejecución y liquidación del contrato 32. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 33. Cumplir y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales. 34. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato y su cierre, balance financiero y de ejecución. 35. Asegurar que el CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 36. Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE OBRA y con LA CONTRANTE. 37. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 38. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, de seguridad industrial, legales, sociales del contrato objeto de interventoría. 39. Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato. En caso que aplique. 40. Velar porque la ejecución del contrato de obra e interventoría no se interrumpa injustificadamente. 41. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA acorde con la realidad de la ejecución contractual. 42. Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como entregar los soportes a los que tenga acceso. 43. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar en tiempo real la ejecución del contrato objeto de interventoría y de interventoría. 44. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá hacer llegar oportunamente los informes y documentos al supervisor designado con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente. 45. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar en tiempo real, la ejecución del proyecto objeto del contrato. 46. Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato. 47. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica. 48. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1319 del 25 de noviembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 49. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato

50. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Presentar Informes periódicos, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un Proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.
2. llevar una bitácora de la ejecución del proyecto, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del contrato y el desarrollo de todas las actividades, de acuerdo con la programación detallada del contrato. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la ejecución, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA CONTRATANTE.
3. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión.
4. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA, durante el desarrollo del contrato, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas
5. Elaborar y presentar conjuntamente con el CONTRATISTA DE OBRA, las actas de entrega mensual de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción de las mismas.
6. Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Verificar el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.
2. Verificar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
3. Realizar seguimiento y control a la eficiente y oportunidad inversión de los recursos establecidos en el contrato
4. Elaborar junto con el CONTRATISTA DE OBRA las actas de avance en la ejecución.
5. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que LA CONTRATANTE o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
6. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al contrato de obra de acuerdo con el cronograma, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista de obra y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
7. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al momento de la presentación de su propuesta económica.
8. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso
9. Radicar las facturas para adelantar el trámite y aprobación de las mismas, deberá presentar

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

al SUPERVISOR, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.

10. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
11. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a LA CONTRATANTE y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por LA CONTRATANTE.
12. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto. Al igual que los soportes o comprobantes de pago tanto del contrato de obra como el de interventoría, documentos requeridos para el cierre financiero del proyecto solicitado en la etapa de liquidación.
13. Controlar en detalle el estado financiero y legal del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
14. Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido cabalmente con todas las obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como parafiscales de SENA, ICBF, caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se reitre de la obra. o. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por EL CONTRATANTE y la normatividad vigente.
15. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Presentar en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, al supervisor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato cumpliendo con la experiencia específica exigida en el presente documento. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a LA CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con LA CONTRATANTE u otras entidades. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al Interventor y a la CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor.
2. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, administrativo y financiero.
3. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga durante el desarrollo del contrato, mantener al frente al director del Proyecto y demás personal de especialistas que requiera la Interventoría, aprobados por el supervisor.
4. El director de la interventoría deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales pactadas.
5. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

según las normas colombianas.

6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA con LA CONTRATANTE.
8. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
9. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
10. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
11. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial, los elementos de bioseguridad y la dotación de su personal. LA CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos.

OBLIGACIONES PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

1. El SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato, igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA entregará previamente a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, los documentos soporten que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos.
2. Entregar a La CONTRATANTE las garantías exigidas para la revisión de los amparos correspondientes. La CONTRATANTE revisará que los amparos correspondientes a las garantías del Contrato correspondan con lo exigido en el presente documento, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.
3. El INTERVENTOR, presentará a la Supervisión para su aprobación, la Oferta Económica discriminada, donde se presente el personal ofrecido para la ejecución del contrato conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección, y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades. .
4. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.
5. Remitir la propuesta económica con la discriminación del factor multiplicador

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

	1. Verificar la existencia, valor asegurado y vigencia de las garantías otorgadas conforme al contrato. 2. Remitir para aprobación de la CONTRATANTE las garantías del contrato de interventoría. 3. Aprobar la metodología y programación de actividades para el CONTRATO DE OBRA. 4. Revisar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer o aceptar las recomendaciones del CONTRATISTA DE OBRA. 5. Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del plan de gestión social entregado por la entidad. 6. Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE OBRA en la verificación de las condiciones de ejecutabilidad del proyecto, así como la revisión técnica del Proyecto de Estudios y Diseños utilizados para la estructuración del mismo. 7. Verificar y aprobar el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA, conforme a la propuesta presentada y los pliegos y verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación del contrato y cumpla con las dedicaciones establecidas. 8. Analizar y aprobar cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA DE OBRA proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones ofertadas. 9. Mantener el personal ofrecido para los diferentes componentes, el cuál fue aprobado previo a la firma del acta de inicio del contrato de Interventoría. 10. Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA. 11. Verificar el cumplimiento en el acompañamiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA, al Ente Territorial frente a la obligación de identificación, apoyo y gestión de permisos y licencias necesarias, para la ejecución del proyecto, así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo. 12. Realizar la revisión y aprobación final de documentos técnicos, legales, financieros y administrativos que se elaboran en cumplimiento del objeto del contrato objeto de interventoría. m) Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE OBRA frente a la verificación de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto, las cuales hacen parte de la revisión técnica de las alternativas estudiadas. 13. Acompañar el proceso de socialización del proyecto ante la comunidad e informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al Supervisor designado los inconvenientes encontrados. 14. Presentar informes semanales (el primer día hábil de la semana) y mensuales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente) al supervisor designado donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo y conforme a los componentes del contrato, según el formato establecido. 15. Convocar a los comités de seguimiento que se realicen durante la ejecución del proyecto. 16. Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del contrato, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución. 17. Promover con el CONTRATISTA DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato en alguno de sus componentes o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de los mismos. 18. Verificar, analizar y conceptuar sobre las observaciones realizadas por el CONTRATISTA DE OBRA en cuanto a la revisión técnica y documental de la información. 19. Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución de la misma. 20. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados. 21. Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en el CONTRATO DE OBRA. 22. Evaluar los resultados presentados por el CONTRATISTA DE OBRA de acuerdo a las necesidades planteadas, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar.

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

	23. Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del CONTRATO DE OBRA, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución. 24. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto a LA CONTRATANTE Para la resolución final de las mismas. 25. Aprobar y verificar las cantidades de obra ejecutada. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos constructivos que sean convenientes para resolver problemas durante la obra 26. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos finales de construcción. 27. Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas de los proyectos sean consecuentes con los Análisis de Precios Unitarios - APU presentados por el CONTRATISTA DE OBRA y que sean ejecutadas de conformidad con el tipo de obras a realizar. 28. Revisar y aprobar la completitud, concordancia y razonabilidad de cantidades y valores de los componentes de los APUS. 29. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido. 30. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA o el PROVEEDOR cuando aplique. 31. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA del proyecto, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto. 32. Teniendo en cuenta que la programación inicial del proyecto, permite comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; el INTERVENTOR deberá revisar y aprobar la programación presentada por EL CONTRATISTA DE OBRA con base en los puntos de obligatorio cumplimiento según términos de referencia del proceso de obra. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas. 33. Implementar frentes de trabajo simultáneos a los del CONTRATISTA DE OBRA, que en todo caso debe ser como mínimo UNA (01) jornada de trabajo EXTENDIDA de diez (10) horas como mínimo para dar cumplimiento al cronograma de ejecución del proyecto exigiendo al CONTRATISTA DE OBRA las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades. En caso de ser necesario podrá ser exigible al Contratista de Obra y de interventoría la implementación de mínimo DOS (02) Jornadas de trabajo de OCHO (08) horas diarias, cada una de ellas así: (1ra. Jornada: 06:00 a.m. – 02:00 p.m. y 2da. Jornada: 02:00 p.m. – 10:00 p.m.) con personal diferente en cada una de las jornadas, para lo cual deberá tramitar ante la administración municipal los permisos correspondientes. 34. EL INTERVENTOR, verificará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA del manejo de los posibles impactos derivados de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta lo relacionado con el manejo de los sobrantes provenientes de la obra y su debida disposición acorde a las normas legales en materia de Zodmes (Zona de Manejo de Escombros de Excavaciones) así como el manejo paisajístico una vez terminada la obra. 35. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato 36. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido. 37. Las demás que, por ley, los pliegos, del CONTRATO le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

NECESIDAD DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS
GJU-ADQ-FO-03, Versión 2
GESTIÓN JURÍDICA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Plazo	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026	**Lugar de Ejecución**	Bucaramanga, Hospital Universitario de Santander, ubicado en la Carrera 33 número 28-126.
Valor Sugerido	CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS ($42.333.060)		

ANEXO A. PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA.
ANEXO B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
ANEXO C. REQUISITOS TÉCNICOS PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

VLADIMIR LÓPEZ BARÓN
Subgerente Administrativo y Financiero
ESE Hospital Universitario de Santander

Cristian Danilo Hernández F.
Revisó: Cristian Danilo Hernández Figueroa
Coordinador Oficina de Infraestructura ESE HUS.

Proyectó: Brainner Alfonso Jurado Zambrano
Ingeniero Civil de Apoyo Técnico a la ESE HUS – CPS.

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para los fines aquí establecidos.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
GFI-PRE-FO-02, Versión 4
GESTIÓN FINANCIERA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

FECHA	
DIRIGIDO A:	OFELMINA DELGADO MANRIQUE PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO
VALOR:	CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS ($42.333.060)
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE CENTRAL DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**
SOLICITANTE:	**VLADIMIR LÓPEZ BARÓN** Subgerente Administrativo y Financiero
UNIDAD GESTORA:	Subgerente Administrativo y Financiero
VIGENCIA:	DICIEMBRE 31 DE 2026
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**TENIENTE CORONEL (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** Gerente ESE Hospital Universitario de Santander

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER		
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE CENTRAL DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**	
PROYECTO		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE INTERVENTORÍA		

BIEN Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN
Edición de informes (incluye equipos, fotografías, papeleria, cds, fotocopias)	Este servicio comprende la recopilación, organización y presentación de la información generada en el proceso de interventoría, garantizando la calidad y precisión en la entrega de los documentos. Se incluyen los siguientes aspectos: - Equipos: Uso de computadores, impresoras y escáneres para la elaboración y presentación de informes. - Fotografías: Registro fotográfico de las actividades de interventoría, evidenciando los procesos constructivos y su evolución. - Papelería: Materiales de oficina requeridos para la impresión y organización de los documentos (resmas de papel, carpetas, sobres, entre otros). - CDs o dispositivos de almacenamiento: Copias digitales de los informes, memorias y registros de la interventoría. Fotocopias: Reproducción de documentos necesarios para la gestión y control del proyecto. **Forma de cobro:** El servicio de edición de informes se cobrará mensualmente con base en el valor estipulado en el presupuesto. Para su sustento, se presentará un informe detallado de las actividades realizadas, acompañado de los soportes documentales, fotográficos correspondientes y facturas eléctronicas y/o recibos equivalentes correspondientes a papelería u otros gastos requeridos para la ejecución del servicio.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER							
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE CENTRAL DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER						
PROYECTO							
PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA							
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PARTICIPACION TOTAL (MES)	% DEDICACION	VALOR PARCIAL ($)
PERIODO DE EJECUCIÓN DE OBRA							
	PERSONAL PROFESIONAL						
1	DIRECTOR(A) DE INTERVENTORÍA	MES	1	$ 6.500.000,00	2	50%	$ 6.500.000,00
2	RESIDENTE MECÁNICO(A) DE INTERVENTORÍA	MES	1	$ 4.500.000,00	2	100%	$ 9.000.000,00
						SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 15.500.000,00
						FACTOR MULTIPLICADOR	2,20
						TOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 34.100.000,00
OTROS COSTOS DIRECTOS							
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	TIEMPO DE UTILIZACION		VALOR PARCIAL ($)
1	Edición de informes (incluye equipos, fotografías, papeleria, cds, fotocopias)	MES	1	$ 737.000,00	2		$ 1.474.000,00
						SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 1.474.000,00
						FACTOR MULTIPLICADOR	1,00
						TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 1.474.000,00
						COSTO TOTAL (PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS)	$ 35.574.000,00
						IVA = 19%	$ 6.759.060,00
						COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORIA	$ 42.333.060,00

Cristian Danilo Hernández F.

CRISTIAN DANILO HERNANDEZ FIGUEROA
COORDINADOR OFICINA DE INFRAESTRUCTURA ESE HUS

BRAINNER ALFONSO JURADO ZAMBRANO
INGENIERO CIVIL DE APOYO TÉCNICO A LA ESE HUS - CPS

ANEXO C. REQUISITOS TÉCNICOS PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para efectos de la ejecución del objeto de la presente contratación, la ESE HUS, ha considerado como una obligación de los proponentes del presente proceso de Contratación, la de asignar al objeto contractual el personal profesional y técnico mínimo relacionado en el siguiente cuadro, según las condiciones de permanencia y dedicación allí establecidas.

El proponente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a los mismos, sin embargo, deberá presentar mínimo como requisito de la oferta, el siguiente personal profesional, técnico y administrativo, con las dedicaciones exigidas en estos pliegos, los cuales contemplan las mínimas exigencias profesionales por cada una de las descripciones y adicionalmente garantizar su permanencia durante la ejecución del contrato con el porcentaje de dedicación asignado a cada uno de los profesionales.

Con la oferta se deberán presentar Extracto de hoja de vida, Carta de Compromiso de prestar los servicios profesionales al proponente en caso de ser adjudicado el proceso o certificación de vinculación laboral con el mismo, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Vigencia de la matrícula profesional vigente, además de las certificaciones requeridas para acreditar la experiencia tanto general, como especifica.

El CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, so pena de inicio de procedimiento de la aplicación de la cláusula penal de apremio establecida en el contrato por este concepto.

Los integrantes del recurso requerido para el desarrollo de la interventoría y las dedicaciones (hombre - mes) que el contratista debe garantizar de acuerdo con lo estipulado en el presupuesto oficial, será el siguiente:

CARGO	CANT	% DEDICACIÓN	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR(A) DE INTERVENTORÍA	1	50% Durante todo el plazo de ejecución del contrato y recibo a satisfacción del contrato de	Ingeniero(a) civil con posgrado en interventoría de obras o similar y posgrado en sistemas	Cinco (05) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matricula profesional y soportado con certificaciones	Acreditar experiencia específica como director(a) de interventoría en al menos un (01) contrato cuyo objeto corresponda a la

		obra y de interventoría	hídricos o similar	laborales y matricula profesional vigente.	interventoría de Obras y/o Adecuaciones y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento de proyectos de infraestructura civil, comercial, industrial, logística, institucional y/o de servicios, y con un tiempo mínimo de permanencia de tres (03) meses en el contrato.
RESIDENTE MECÁNICO(A) DE INTERVENTORÍA	1	100% Durante todo el plazo de ejecución del contrato	Ingeniero(a) mecánico(a)	Tres (03) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matricula profesional y soportado con certificaciones laborales y matricula profesional vigente.	Acreditar experiencia específica como asesor(a), supervisor(a), interventor(a), residente de interventoría o ingeniero(a) mecánico(a) en al menos un (01) contrato cuyo objeto corresponda a la interventoría de Obras y/o Adecuaciones y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento de proyectos de infraestructura civil, comercial, industrial,

					logística, institucional y/o de servicios, y con un tiempo mínimo de permanencia de tres (03) meses en el contrato.